



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 de febrero de 2024**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral (contrato realidad)
<b>DEMANDANTE:</b>	Norberto García Ramírez
<b>DEMANDADO:</b>	FABRICATO S.A y CTA LIDERCOOP EN LIQUIDCIÓN
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20230018200</b>
<b>ASUNTO:</b>	OFICIA Y REPROGRAMA
<b>LINK AUDIENCIA:</b>	<a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGI3ODU3OTUtNzViMS00MGJiLWE1NzAtMTk5ODcyY2QxNjg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGI3ODU3OTUtNzViMS00MGJiLWE1NzAtMTk5ODcyY2QxNjg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d</a>

**ANTECEDENTES:**

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

El 27 de abril de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 12 de mayo de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados. (anexo 004).

El 15 de mayo de 2023, se aportó por parte de la parte demandante las constancias de notificación al correo electrónico de las demandadas habilitado para recibir notificaciones judiciales y con el respectivo acuse de recibido. (anexo 005). El 1° de junio de 2023, FABRICATO, contestó la demanda.

El 22 de agosto de 2023 se fijó fecha para audiencia del artículo 77 del CPL Y SS.

## CONSIDERACIONES

Se advierte que es necesario poner en conocimiento de CTA LIDERCOOP EN LIQUIDCIÓN, lo resuelto en auto del 22 de agosto de 2023 vía correo electrónico a efectos de garantizar su derecho a la defensa.

De otro lado, se ordenará oficiar a las siguientes entidades a fin de que antes de la audiencia se sirvan remitir la siguiente información, esto teniendo en cuenta que no fue posible aportar como prueba mediante derecho de petición, información que considera el Juzgado relevante a efectos de desatar la litis:

**1. FABRICATO S.A.** se sirva remitir con destino a este proceso se sirva certificar y allegar:

*"Certificación original en la cual se indiquen los cargos que desempeño el demandante, los salarios que devengó mensualmente durante la relación laboral. Certificar quién era el propietario de la planta y del equipo en los cuales el actor prestó sus servicios desde el año 2002 3. Certificar quién era el propietario de los insumos con los cuales el actor realizaba su labor desde el año 2002 hasta el año 2020 4. Certificar si el actor se encontraba afiliado a algún sindicato. 5. Entregar copia de todos los recibos de pago que se generaron en favor del demandante y de los señores Wilson de Jesús Velasquez C.C 71.665.447, Jorge de Jesus Giraldo Builes C.C 8.407.437 y Juan Carlos Rojas Calderon C.C 98.494.744; desde el año 2002, incluyendo discriminadamente los diferentes factores salariales como horas extras y recargos nocturnos, entre otros, e indicando el cargo que ostentaban en cada periodo de pago. 6. Certificar la planta de cargos totales que tiene la empresa Fabricato S.A., indicando los respectivos salarios y variaciones existentes entre ellos. 7. Certificar el listado de oficios al interior de la empresa desde el año 1998 y cómo están codificados. 8. Discriminar las escalas salariales definidas para la ejecución de cada uno de los oficios que se realizan en la empresa. 9. Certificar el número de sindicatos que han existido desde el año 1990 en la empresa Fabricato S.A.; detallando el nombre, la dirección y el teléfono de contacto. 10. Certificar cuál es el número de personas que han realizado labores para Fabricato S.A., discriminado el número por años desde el 1998 hasta la fecha, e indicar cuál es la proporción de contratos directos a término fijo e indefinido, cuál a través de cooperativas de trabajo asociado o empresas temporales. No se solicita nombre o información personal de ningún empleado. 11. Certificar los nombres de las Cooperativas de Trabajo Asociado y empresas de servicios temporales con las cuales Fabricato ha tenido relaciones contractuales, durante qué*

años y aportar copia de los contratos y soportes de estas relaciones. 12. Certificar el número de empleados que fueron enviados por cada una de las Cooperativas de Trabajo Asociado y/o temporales con las cuales Fabricato ha tenido relaciones contractuales, y realizar una descripción general de las funciones de estos empleados. No se requiere nombre o información personal de ningún empleado. 13. Certificar el número de empleados que han despedido anualmente desde el año 1999 hasta el año 2020, discriminando la información por años. 14. Certificar el número total de empleados que la empresa FABRICATO tenía a enero, a mayo y a diciembre de 2020 e indicar el número de trabajadores que fueron desvinculados entre mayo y diciembre de 2020, sin importar la modalidad de contrato que tuviesen. Certificar el número de empleados que han sido vinculados mediante contrato a término indefinido por años desde el año 1999 hasta la fecha, para dar cumplimiento a la convención colectiva firmada con el sindicato Sindelhato, en el cual se acordó el cambio de contrato de fijo a indefinido, como beneficio para los trabajadores. 16. Certificar si la empresa Fabricato S.A. ha tenido contratados servicios de transporte para los empleados entre los años 1999 y 2020, y en caso afirmativo, indicar las empresas encargadas de prestar el servicio y las rutas del mismo. 17. Indicar si Fabricato tenía una sección o dependencia denominada "Universidad de la Tela", qué tipo de finalidad tenía y quiénes eran los beneficiarios. 18. Describir de forma detallada el sistema de Cuarto Turno o Sistema compensatorio. 19. Certificar si la empresa Fabricato S.A., ha solicitado autorización para despido masivo de trabajadores durante los últimos 10 años, y en especial si ha solicitado autorización durante el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 20. En caso de responder afirmativamente al numeral anterior, solicito se indiquen las fechas en las que han realizado tales solicitudes y si las mismas han sido autorizadas por el Ministerio de Trabajo, entregando copia de los trámites administrativos agotados con la respectiva resolución. 21. Indicar si de parte del Gobierno Nacional, Fabricato S.A. ha recibido algún tipo de beneficio o apoyo en términos económicos para cubrir gastos de producción como nómina o de otro tipo durante el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 22. Adjuntar copia oferta laboral realizada al demandante en el año 2011. 23. Adjuntar hoja de vida interna al demandante. 24. Adjuntar copia del contrato laboral suscrito con al demandante en 2011. 25. Adjuntar copia de la carta de bienvenida entregada al demandante en el año 2011."

**2. AL MINISTERIO DE TRABAJO – REGIONAL ANTIOQUIA,** para que se sirva allegar la siguiente información:

1. Certificar el número de sindicatos que existieron desde el año 1990 hasta la fecha, en la empresa Fabricato S.A.; detallando el nombre, la dirección y el teléfono de contacto. 2. Certificar si

la empresa *Fabricato S.A.*, identificada con el NIT. 890.900.308-4, ha solicitado autorización para despido masivo de trabajadores durante los últimos 10 años, y en especial si ha solicitado autorización durante el año 2020 y el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 3. En caso de responder afirmativamente al numeral anterior, se indiquen las fechas en las que han realizado tales solicitudes y si las mismas han sido autorizadas por el Ministerio de Trabajo, entregando copia de los trámites administrativos surtidos con la respectiva resolución. 4. Indicar si de parte del Gobierno Nacional se ha brindado a *Fabricato S.A.* algún tipo de beneficio o apoyo en términos económicos para cubrir gastos de producción como nómina o de otro tipo durante el tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19.

**3.A la EPS SURA**, para que se sirva allegar al proceso la siguiente información:

*Certificación en la cual se indiquen los periodos de tiempo de cotización en los que ha estado afiliado el señor NORBERTO GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.220.699 con Ustedes, discriminando la información en periodos mensuales e indicando el respectivo ingreso base de cotización y el nombre y NIT del pagador.*

**4. Al Sindicato SINDELHATO** para que se sirva allegar al proceso la siguiente información:

*Certificación en la cual se indique el número total de afiliados que ha tenido el sindicato desde el año 1998, discriminando la cantidad por años. No se requiere nombres o identificación personal de los afiliados. 2. Certificar el número de empleados que se han desafiado anualmente del sindicato desde el año 2000 hasta el año 2020, discriminando la información por años. 3. Describir de forma detallada el sistema de cuarto turno o sistema compensatorio. 4. Anexar copia de los comunicados emitidos por el Sindicato Sindelhato durante los últimos 10 años, en especial los que se realizaron durante el año 2020 en tiempo de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia por Covid 19. 5. Indicar si el Sindicato Sindelhato y Fabricato conformaron un comité o un tribunal para revisar la decisión de despidos masivos y cuál fue el resultado final de la investigación de ese comité. Si la respuesta es positiva, sírvase presentar copia del acta firmada con las conclusiones.*

5. se ordenará Oficiar a los Fondos de Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, **PORVENIR S.A.**, **COLFONDOS**, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SKANDIA S.A.**, para que informen si fue depositada suma alguna de dinero por concepto de cesantías y/o Fondo Acumulativo

Anual en favor del señor NORBERTO GARCIA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 71.220.699, indicando qué entidad, empleador o cooperativa las depositó, el período durante el cual se hicieron dichos depósitos, señalando el valor y el año en que los mismos se hicieron y señalando también si el señor NORBERTO GARCIA RAMIREZ hizo retiros totales o parciales de los dineros depositados.

**6. El demandante:** deberá remitir la historia laboral actualizada.

Por último: dado que se encuentra disponibilidad en la agenda del Juzgado, se dispone a adelantar la fecha de audiencia programada inicialmente el día 3 de febrero de 2025, a las 10:00 de la mañana.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** CTA LIDERCOOP EN LIQUIDCIÓN, lo resuelto en auto del 22 de agosto de 2023 vía correo electrónico a efectos de garantizar su derecho a la defensa.

**SEGUNDO: OFICIAR a FABRICATO S.A.; Al MINISTERIO DE TRABAJO - REGIONAL ANTIOQUIA; EPS SURA; Sindicato SINDELHATO y al demandante,** para que dentro de los QUINCE días siguientes al recibo del oficio se sirvan remitir la información requerida en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS el día 5 de abril de 2024 a las 2:00 pm

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a435890205c8382833199cd12e07ead233cc1ecef9800b0d85fe8ffc08ac**

Documento generado en 09/02/2024 01:31:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**